

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600708
Materia Hacienda pública
Asunto Solicitud de regularización de cotizaciones y trienios. Falta de respuesta

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 11/02/2026, registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600708, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos del promotor de la queja, que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

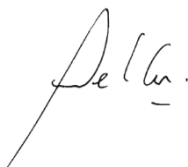
En su escrito de queja manifestaba, sustancialmente, que con fecha 15/09/2025, presentó un escrito ante la Dirección General de la Función Pública de la Generalitat Valenciana solicitando la regularización de las cotizaciones a la Seguridad Social y de antigüedad (trienios) en virtud de sentencias judiciales. Que, con posterioridad, presentó otro escrito de fecha 23/09/2025 de rectificación y subsanación de errores, por lo que limitaba la reclamación al período del 23/03/2000 al 30/11/2003, ya que las diferencias salariales le fueron abonadas por la Generalitat Valenciana, pero no procedió al ingreso de las cotizaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que afecta a su historial laboral y a la pensión resultante. Que no ha obtenido respuesta expresa a su solicitud.

El 11/02/2026, dictamos resolución de inicio de investigación en la que se requería a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública que, en el plazo de un mes, nos remitiera información sobre el estado actual de tramitación del escrito de fecha 15/09/2025, rectificado por otro posterior de fecha 23/09/2025, presentado por el promotor de la queja ante esa Conselleria, solicitando que se llevara a cabo la regularización de las bases de cotización correspondientes al período comprendido entre el 23/03/2000 y el 30/11/2003, por la cuantía especificada, así como el reconocimiento de la antigüedad asociada correspondiente a dos trienios grupo A1, contestando en fecha 22/04/2026, manifestando sustancialmente, que por lo que respecta a la regularización de las bases de cotización al entrar en el ámbito de competencia de la Conselleria de Sanidad, en la que prestaba servicios en el período de reclamación, se procedió a dar traslado a ese Departamento para que la solicitud sea tramitada y resuelta por la Conselleria responsable. Por lo que se refiere a la solicitud de conversión en grupo A1 de dos de los trienios, se procedió a dar respuesta expresa y motivada por resolución de fecha 08/04/2026, que le fue notificada al día siguiente.

Del anterior informe dimos traslado a la persona interesada, para que, si lo considerase conveniente, formulara escrito de alegaciones, extremo que no llevó a cabo, sin embargo, por medio de diligencia telefónica de fecha 30/07/2025, nos hizo saber que efectivamente recibió respuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, y más concretamente de la Dirección General de la Función Pública, a sus escritos de fecha 15 y 23/09/2025, y aunque no le satisfizo totalmente, ha pensado que la regularización de las cotizaciones solicitadas solo le supondría unos 50€ más en la pensión de jubilación que recibe y que dada su edad, no está dispuesto a seguir luchando, por lo que desiste de la queja y desea que se cierre la misma, agradeciendo la labor del Síndic de Greuges.

En atención a lo expuesto, entendemos que el promotor de la queja ha desistido de continuar la tramitación de la presente queja, y en consecuencia **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana